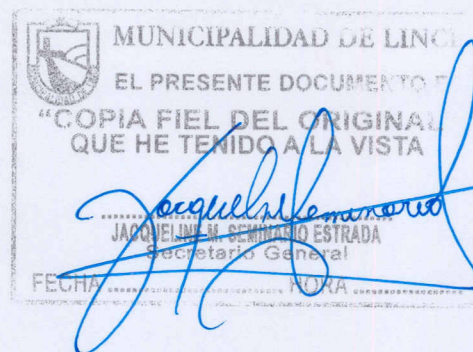




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



ORDENANZA N° 252-MDL
Lince, 18 de Setiembre del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE:

POR CUANTO:

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha, el Dictamen N° 008 de fecha 14 de Setiembre del 2009, emitido por la Comisión de Economía y Administración, con el voto unánime de los señores regidores, y con dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 080-MDL "ORDENANZA QUE REGULA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA POR BIENES Y/O SERVICIOS".

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el primer y quinto párrafo del Artículo Quinto de la Ordenanza N° 080-MDL "Ordenanza que Regula el Pago de la Deuda Tributaria y no Tributaria por Bienes y/o Servicios", los cuales quedarán redactados en la forma siguiente:

Artículo Quinto.- TRAMITE

Los deudores tributarios del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas, podrán solicitar por escrito excepcionalmente la extinción total o parcial de sus obligaciones mediante el pago de bienes y/o servicios, el mismo que será aprobado por Resolución de Alcaldía, previo informe de la Comisión, siempre y cuando la deuda sea igual o mayor a ½ U.I.T (Unidad Impositiva Tributaria).

(...).

La decisión de la Comisión Técnica será emitida por medio de un Informe Final. En ningún caso la determinación de la Comisión será materia de impugnación.

En el caso de aprobarse o denegarse la solicitud de canje de deuda, la Comisión Técnica remitirá el expediente con el proyecto de Resolución de Alcaldía debidamente visado por cada uno de los miembros de la citada Comisión a la Secretaria General para la firma del señor Alcalde.

Artículo 2°.- INCORPORESE como noveno párrafo del Artículo Quinto de la Ordenanza N° 080-MDL "Ordenanza que Regula el Pago de la Deuda Tributaria y no Tributaria por Bienes y/o Servicios, el que se detalla a continuación

Los deudores tributarios que soliciten la extinción de sus obligaciones tributarias mediante el pago de bienes y/o servicios, por un monto inferior a ½ UIT (Unidad Impositiva Tributaria), deberán contar con previo Informe Social emitido por la Gerencia de Desarrollo Social

Artículo 3°.- ENTIENDASE cuando se haga referencia en la Ordenanza N° 080-MDL a los Servicios No Personales ésta se referirá también al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS.

Artículo 4°.- PRECÍSESE que la Ordenanza a la que se hace referencia en la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza N° 080-MDL es la Ordenanza N° 048-2002, norma que a la fecha se encuentra



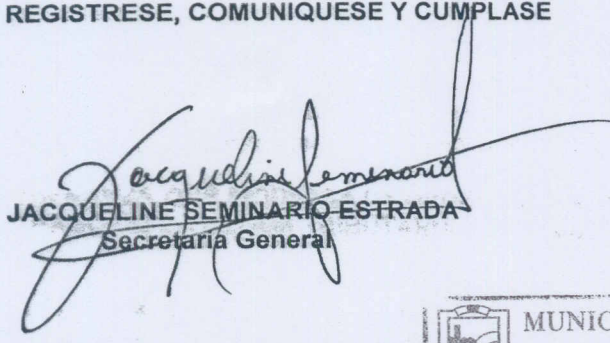
ORDENANZA N° 252-MDL
Lince, 18 de Setiembre de 2009

derogada, encontrándose vigente la Ordenanza N° 214-MDL, norma a la cual se le deberá adicionar en su Artículo 15° como otra forma de extinción de la obligación no tributaria el pago de bienes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración Tributaria, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Tecnología de Información y Procesos y a la Oficina de Imagen Institucional el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JACQUELINE SEMINARIO ESTRADA
Secretaria General


MARTÍN PRÍNCIPE LAINES
Alcalde

